

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

031-2013-GRA/GRTPE

Nº _____

Arequipa, 2013 abril 17

VISTOS:

El pliego de de peticiones sobre condiciones de trabajo para el año 2014, designación de integrantes de la comisión negociadora; anexo al Oficio 004-2013-GRA/GRTPE-SUT GRTPE de fecha 18 de marzo del 2013, remitido por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de marzo del 2013 el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, mediante oficio 004-2013-GRA/G.R.T.PE-S.U.T.G.R.T.P.E ha remitido el pliego de de peticiones sobre condiciones de trabajo para el año 2014.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 25 del Decreto Supremo 003-82-PCM "Sobre protección del derecho de sindicación y procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública" establece que recibido el pliego de peticiones, el titular de la entidad, procederá a convocar a una comisión paritaria, la que en el término de diez (10) días hábiles evaluará dicho pliego y buscará una formula de arreglo.

Que, dicha comisión paritaria deberá ser compuesta por cuatro representantes del sindicato, cuatro representantes de la repartición y un representante del titular de la misma, quien la presidirá.

Que la comisión partidaria tiene como finalidad buscar una fórmula de arreglo respecto al pliego de peticiones presentado.

Que, el Decreto Supremo 026-82-JUS en sus artículos 18 y 19 establece lo siguiente: Art. 18 Podrá ser designado como representante de la repartición ante la Comisión Paritaria, cualquier servidor de la misma, excepto de aquellos que estén afiliados al sindicato mayoritario, la designación corresponde al titular de la repartición. Y el Art 19 precisa que: El representante del titular ante la Comisión paritaria actúa como conciliador"



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

031-2013-GRA/GRTPE

N° _____

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la comisión paritaria para evaluar el Pliego de peticiones del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Arequipa, encargada de evaluar y proponer una fórmula de arreglo para el Pliego de peticiones del año 2014;

ARTICULO SEGUNDO: Constituir La Comisión Paritaria presidida por la Abogada María del Pilar Gómez Salas y estará integrada de la siguiente manera:

En representación del Sindicato Unitario de trabajadores:

Abogado Clodoaldo Andrés López Díaz,
Abogado Alberto Sakaki Madariaga,
Abogado Juan Carlos Vásquez Cárdenas
Abogado Miguel Ángel Málaga Rodríguez

Y en representación de la entidad:

Abogado Juan Andrés Dueñas Escobar
Abogado Juan José Leyva Condorena
Abogada Abigail Contreras Huaynates
Abogado Miguel Ángel Tapia Barreda

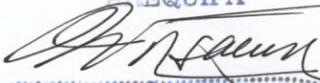
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión paritaria realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objetivo de evaluar y presentar una fórmula de arreglo al pliego de peticiones presentado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Técnica Administrativa elabore un informe de valorización del pliego de peticiones, mismo que será remitido en el plazo de cinco días a la Comisión paritaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA


Abg. Econ. Werner A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO